



CAMARA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO BAZKUNDEA

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE CÁMARA DE GIPUZKOA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa (“**Cámara de Gipuzkoa**”) dispone desde 2013 de un Código Ético y de Conducta Profesional que resulta de aplicación a todos sus empleados. El referido Código Ético, siguiendo los modelos habitualmente adoptados por empresas, se centra en valores tales como la integridad, la honestidad, la satisfacción del cliente o la austeridad.

Adicionalmente y también en el año 2013, El Comité Ejecutivo aprobó un modelo de Código de Conducta para sus miembros cuyo texto definitivo quedó supeditado a la aprobación de la nueva Ley de Cámaras de Comercio. Tras su aprobación en abril de 2014, el Comité Ejecutivo procede a la aprobación del Código de Conducta de los miembros del Comité Ejecutivo de Cámara de Gipuzkoa.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación establece en su artículo 16 que las Cámaras deberán elaborar un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

Ante la falta de desarrollo por parte del legislador del contenido de dicho Código de Buenas Prácticas, se ha optado por recoger analógicamente en el Código de Buenas Prácticas los principios de buen gobierno establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que resulta de aplicación a la propia Cámara de Gipuzkoa.

Considerando lo anterior, la Cámara de Gipuzkoa adopta el presente Código de Buenas Prácticas.

1. Ámbito de aplicación

Tal y como establece el artículo 16 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, los principios contenidos en este Código de Buenas Prácticas resultarán de aplicación a las funciones público-administrativas de Cámara de Gipuzkoa.

En este sentido, de acuerdo al artículo 5.1 de la referida Ley 4/2014, la Cámara de Gipuzkoa tiene las siguientes funciones de carácter público-administrativo:



- a) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- b) Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.
- c) Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, en los términos que las mismas establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.
- e) Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- f) Tramitar, en los casos en que así sean requeridas por la Administración General del Estado, los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la Administración del Estado.
- g) Gestionar, en los términos del artículo 8 de la Ley 4/2014, un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.
- h) Actuar de ventanilla única empresarial, cuando sea requerida para ello por las Administraciones Públicas competentes.
- i) Colaborar con las Administraciones Públicas en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como en la mejora de la regulación económico-empresarial.
- j) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.
- k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.



- l) En caso de que la autoridad de gestión de los Fondos de la Unión Europea lo considere procedente, participar en la gestión de Fondos de la Unión Europea dirigidos a la mejora de la competitividad en las empresas.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 de la referida Ley 4/2014, también corresponderá a la Cámara de Gipuzkoa desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por el Gobierno Vasco:

- a) Proponer a las Administraciones Públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- b) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- c) Colaborar con las Administraciones Públicas como órgano de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas.
- d) Colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de actuaciones materiales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.
- e) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.
- f) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.
- g) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.
- h) Informar los proyectos de normas emanados de la Comunidad Autónoma que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.
- i) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica.
- j) Colaborar con la administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.



- k) Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas competentes.
- l) Colaborar con las administraciones competentes para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezcan.
- m) Desarrollar cualquier otra función que el Gobierno Vasco, en el ejercicio de sus competencias, considere necesarias.

2. Principios de actuación de la Cámara de Gipuzkoa

Los principios bajo los que la Cámara de Gipuzkoa actuará en el ejercicio de sus funciones público-administrativas de acuerdo al presente Código de Buenas Prácticas serán los siguientes:

- a) **Transparencia:** La Cámara de Gipuzkoa actuará con transparencia en la gestión de los asuntos público-administrativos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- b) **Dedicación a las funciones público-administrativas:** Cámara de Gipuzkoa ejercerá sus funciones con dedicación al servicio público-administrativo, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- c) **Imparcialidad:** Cámara de Gipuzkoa respetará el principio de imparcialidad, de modo que mantendrá un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- d) **No discriminación:** Cámara de Gipuzkoa asegurará un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones público-administrativas.
- e) **Diligencia debida:** Cámara de Gipuzkoa actuará con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentará la calidad en la prestación de sus funciones público-administrativas.
- f) **Corrección en el trato:** Cámara de Gipuzkoa tratará a los ciudadanos con esmerada corrección.

3. Cumplimiento del Código de Buenas Prácticas



CAMARA DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO BAZKUNDEA

El Código de Buenas Prácticas será obligatorio tanto para la propia Corporación como para sus cargos electos y empleados.

Las violaciones del Código de Buenas Prácticas de las que se tenga conocimiento serán en todo caso tratadas ante el Comité Ejecutivo, que propondrá al Pleno la adopción de las medidas necesarias para subsanar cualquier incumplimiento.

4. Actualización del Código de Buenas Prácticas

El Comité Ejecutivo podrá proponer al Pleno la modificación del Código de Buenas Prácticas para introducir las modificaciones que se estimen oportunas y que garanticen la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

En Donostia – San Sebastián, a 5 de marzo de 2015.